

En la villa de Sevilla a los quatro dias del mes de agosto  
 del año de mil y seis cientos y tres años el  
 ayuntamiento de justicia y regimiento que son anchesce  
 don y j. n. de alarcon al cal de ordinaz  
 fran mel de alarcon de cayuela gines de  
 alaxarin fe g. j. de alarcon con ce go estando  
 juntos en las camaras del cabildo co

loande costumbre para probar las cosas  
 ante para que azos oficios diessen que los  
 de cuenta p. de alarcon que n. de propius al con  
 alaxarin su antecesor y a quel es a notificado m  
 las veces que para con con los descargos q  
 tiene y a que los an llamado m. e. cho  
 de vez los al. q. azillas no a periciado a do  
 sus descargos su n. de del dicho con ce go  
 para se mediar esto man. don ami et pre  
 tes carra m. es notifique que para el mon  
 tes que be n. que se quentan de s. de o. y ab se  
 del de dos m. de consus papeles y de sus de  
 cargos donde no posado el dicho termino se  
 hona n. n. a ausencia y les para el prego  
 juo que si se hallara presentes y prober  
 que hiciera como sean que con se n. ga y an  
 lo prober yeren mandaron y firmaron n.  
 que sa. b. i. a. n. de pa. y. o. s. p. r. e. s. e. n. t. e. s. o. r. i. b. o.  
 l. e. s. t. i. f. i. c. a.

fecho en la villa de Sevilla a los quatro dias del mes de agosto  
 del año de mil y seis cientos y tres años  
 yo el secretario de justicia  
 yo el secretario de justicia  
 yo el secretario de justicia

